SEÑORES:
FUNERARIA LA FONTANA
NIT 23553113-0
R/L MARIA LIZETH GUEVARA BARRERA
Carrera 16 N°8-21
Teléfono celular: 3202338559

Aceptación de oferta Invitación: CMI-2022051

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y por lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, me permito manifestarle que la oferta que Usted ha presentado con relación a la invitación pública de la referencia ha sido aceptada de manera incondicional.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación implica que con Usted ha quedado celebrado el contrato de Mínima Cuantía que a partir de la fecha queda codificado de la siguiente manera:

No. del Proceso:	**CMI-2022051**
Tipo de Contrato:	SUMINISTRO
Objeto:	**COMPRA DE COFRES FUNEBRES TIPO PLAN CON DESTINO A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS Y NN EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA**
Contratista:	**FUNERARIA LA FONTANA** **NIT 23553113-0** R/L MARIA LIZETH GUEVARA BARRERA C.C 23.553.113
	funerariaalafontana@gmail.com — Duitama
	Calle 16N°8-21 Teléfono celular: 3202338559
CDP (No. Código Nombre del Rubro presupuestal:)	2022000353 Cuenta 2.3.1.41.03.150.004 – Inhumación cadáveres pobres de solemnidad/RP libre destinación.
Valor:	**SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($ 7.685.000)**, Incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar, valor que se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022000353 del 18 de febrero de 2022. Valor que se pagará al Contratista de acuerdo con el valor de la propuesta económica presentada en la plataforma SECOP II que hace parte integral del presente documento. **PARAGRAFO 1:** Las condiciones y requisitos para la ejecución de la Aceptación de Oferta a las que se obliga el **CONTRATISTA** se describen en las Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas y Condiciones Técnicas señaladas en los Estudios Previos, en la Invitación Pública y en la propuesta presentada por el **CONTRATISTA,** los cuales hacen parte integral de la presente Aceptación de Oferta y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.
Forma de Pago:	El Municipio de Duitama, se compromete a pagar al contratista el valor del presente contrato en actas parciales, previa presentación de la respectiva factura, que conste recibo a satisfacción del objeto contractual por parte del supervisor del contrato y aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales). Acta de Liquidación R-GJ-002 firmada por las partes y el supervisor.
Plazo:	A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022,SIN SUPERAR LA VIGENCIA FISCAL 2022
Nombre del Supervisor:	La supervisión del contrato será ejercida por DIANA ROCIO VARGAS ALVAREZ – ASESOR(A) DE PROGRAMAS SOCIALES Y/O quien haga sus veces. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA. En el ejercicio de sus funciones el (la) Supervisor(a) del Contrato deberá dar cumplimiento a las

	obligaciones como supervisor, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos de la Alcaldía.

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones de la invitación publicada y con los ofrecimientos formulados en su propuesta.

Como contratista del Municipio deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. Normas aplicables, responsabilidad y ausencia de relación laboral:

- La presente contratación, se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2.007, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2.011, Decreto 1082 de 2.015 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación Estatal de la República de Colombia.
- Como contratista estará sujeto al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señaladas por la Ley.
- Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.

2. Juramento y Cesión.-El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1.993.

Las obligaciones adquiridas en virtud de la presente contratación no podrán ser cedidas a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del Municipio de Duitama.

3. Cumplimiento de obligaciones parafiscales: El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el Art. 23 de la Ley 1150 de 2.007 y demás normas vigentes en la materia. Lo cual se verificará por el supervisor designado al momento de suscribir el acta de iniciación y para tramitar los desembolsos pactados.

4. Multas y Cláusula Penal: Con la presente contratación, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2.007 y 86 de la Ley 1474 de 2011:

4.1. Multas: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en virtud de este contrato contrae el CONTRATISTA, el CONTRATANTE, El Municipio de Duitama impondrá multas al CONTRATISTA en el evento que se presente incumplimiento en el plazo de ejecución del contrato, evento en el cual se impondrá una multa por el UNO (1%) del monto total del presente contrato, cifra que se hará efectiva directamente por el Municipio, ya sea descontada directamente de los saldos a favor del CONTRATISTA en virtud del presente contrato y para lo cual con su suscripción el Municipio se entiende autorizado. Si no fuese posible, el Municipio hará efectivo el cobro por medio de jurisdicción coactiva.

4.2. Cláusula penal pecuniaria: En caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo del CONTRATISTA, la Alcaldía podrá exigir a título de pena al CONTRATISTA y este acepta que así sea, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan a la Alcaldía para el cobro de los valores totales o perjuicios ocasionados por el no cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.

El CONTRATISTA autoriza a la Alcaldía a que le descuente los valores que a título de pena se exijan, directamente del saldo a su favor, si lo hubiere.

5. Garantías: En cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", y con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión al desarrollo de los procesos contractuales en sus diferentes etapas, se han tipificado los posibles riesgos y a continuación se determinarán las correspondientes garantías.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y la Sección 3 – Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación de conformidad con la siguiente tabla:

Amparo	Porcentaje	Base	Vigencia
Cumplimiento de Obligaciones Surgidas del contrato estatal.	10 %	Valor total del Contrato	Por el término de la ejecución del contrato y seis (6) meses más.

PARAGRAFO 1: La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizando la prolongación de sus efectos no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

PARAGRAFO 2 : En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías de acuerdo con las normas vigentes.

PARAGRAFO 3: Para la liquidación del contrato si fuere necesario, se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación de los amparos, así como el cumplimiento de aquellas obligaciones que deba atender con posterioridad a la terminación del contrato.

EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal Contratante haga efectiva la clausula penal compensatoria de este contrato.

EL CONTRATISTA debe constituir la garantía pactada dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del contrato para este efecto, por pate de la Entidad Estatal Contratante. Si al vencimiento de dicho termino el Contratista no ha presentado la garantía pertinente a la Entidad Estatal Contratante, este último deberá dejar constancia que el contrato no inicio su ejecución.

A la Entidad Estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensa provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

6. Indemnidad.- El CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad de todo daño o perjuicio, reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenca como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratistas o proveedores a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. Se consideran hechos imputables AL CONTRATISTA las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores, así como el personal de estos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra la ENTIDAD y que sean responsabilidad del CONTRATISTA, conforme con lo pactado en este contrato, este será notificado luego de recibido el reclamo, obligándose a mantener indemne a la Entidad y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen.

7. Perfeccionamiento y requisitos de ejecución del contrato: El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la publicación del presente documento de Aceptación en el SECOP II. Para iniciar su ejecución, se requiere: **a)** Que exista el Registro Presupuestal; **b)** Certificación de aportes a seguridad social integral. **c)** Que estén acreditados los siguientes pagos de estampillas así:

ESTAMPILLAS PROCULTURA: EL CONTRATISTA cancelará el valor correspondiente a Estampilla PROCULTURA según Acuerdo No. 041 de 2008, es decir el equivalente al 2% del valor total del contrato.
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: EL CONTRATISTA cancelará el valor correspondiente a Estampilla PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR según Acuerdo No. 012 de 2014, es decir el equivalente al 3% del valor total del contrato.
ESTAMPILLA PRO DEPORTE: La Tesorería Municipal realizará el recaudo del 1% correspondiente a la tasa pro deporte y recreación creada mediante Acuerdo 008 del 4 de junio de 2021, en cumplimiento de la Ley 2023 de 2020.

7.1 La Secretaría de Hacienda a través de la oficina de Contabilidad será la responsable de tramitar el registro presupuestal correspondiente, para lo cual se remitirá copia del presente documento.

8. Incumplimiento de requisitos de ejecución: El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

9. Publicación de los documentos: se publicará la presente Aceptación de Oferta, en el Portal Único de Contratación, pagina web www.colombiacompra.gov.co. Plataforma del SECOP II.

Para efectos de la supervisión del contrato se puede comunicar con los siguientes números telefónicos:

Supervisor	Oficina Asesora Programas Sociales	Tel: 7626230 Ext 202

La presente Aceptación de Oferta rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

HERNEL DAVID ORTEGA GOMEZ
Alcalde Municipal

Proyecto: Yesica Lorena Segura Reyes/Contratista/Oficina de Contratos

Reviso y Aprobó: Diego Leonardo Sandoval /Secretario General